

**137525-Ene-2010**

**(CCPM)**

**Colegio de Contadores Públicos de México A.C**

## **Dictamen para efectos del Infonavit**

C.P.C Beatriz Araiza Lezama\*

De conformidad con el Art. 29 fracc. VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los patrones deberán presentar al Instituto el informe de la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos del mencionado Código, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros. Asimismo cualquier patrón podrá optar por dictaminarse a través de contador publico.

En el mes de abril del año anterior entró en vigor el funcionamiento del nuevo Sistema para el Cumplimiento de Obligaciones Patronales (SICOP) el cual permite realizar las siguientes operaciones:

1. Registro de Patrones,
2. Registro de Contadores Públicos;
3. Actualización de contraseñas;
4. Avisos de Dictamen Voluntario emitido por Contador Público;
5. Presentación de la información del Dictamen Fiscal de las empresas obligadas a dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Por tal motivo tanto los patrones como los Contadores Públicos deberán solicitar electrónicamente la generación de su número de usuario, clave de acceso y su firma electrónica a través del SICOP, una vez realizado este paso las claves en cuestión les serán enviadas vía correo electrónico, estando ya en posibilidades de realizar cualquier trámite, una vez que cuenten con estas claves.

El patrón que opte por dictaminarse para efectos de Infonavit, presentará al Instituto, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, inmediato anterior, el aviso correspondiente a través del Sistema para el Cumplimiento de Obligaciones Patronales (SICOP), el cual deberá estar firmado digitalmente tanto por el contador público como el contribuyente. Cabe mencionar el plazo para la presentación de avisos de dictámenes para efectos de Infonavit.

El dictamen deberá presentarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso o dentro del señalado en el oficio de prórroga en caso de que ésta se hubiere concedido. La presentación extemporánea del dictamen o la omisión de presentarlo dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la ley. Los patrones que hubieran presentado al Instituto el aviso para dictaminar, se podrán desistir de concluir su dictamen, dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso, debiendo de comunicarlo al Instituto.

El Instituto podrá conceder prórroga hasta por 60 días naturales para la presentación del dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, si existen causas debidamente comprobadas que impidan la entrega del mismo dentro del plazo establecido. La solicitud de prórroga deberá presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento. Los documentos que el Contador Público elabore con motivo de su revisión mismos que el patrón deberá presentar al Instituto a través del SICOP, deberán integrarse por registro patronal y contener la información que se que se señalan en la propia ley .

De conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción VIII, primer párrafo de la Ley del Infonavit, los patrones obligados a dictaminar sus estados financieros de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, están a su vez obligados a presentar ante este Instituto los Anexos relacionados con el pago de aportaciones del 5%.

Para presentar esta información deberán ingresar al Módulo Dictamen Fiscal del SICOP, con el número de usuario y contraseña recibidos vía correo electrónico. La información del Dictamen que para efectos fiscales presentaron los contribuyentes, que estuvieron obligados a dictaminarse y que deberá presentarse a través del SICOP para dar cumplimiento con el Dictamen Fiscal para efectos del Infonavit es la siguiente:

- Opinión del Contador Público
- Informe de la Situación Fiscal del contribuyente
- Análisis comparativo de las cuentas del Estado de Resultados (anexo 5 del SIPRED)
- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente.
- Relación de contribuciones por pagar
- Acuse de recibo del Dictamen Fiscal emitido por el SAT
- Relación de Registros Patronales

En el SICOP se encuentran herramientas que indican específicamente como deberá presentarse o incorporarse cada anexo dentro del propio programa. Esta información deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel que venza el plazo para presentar el Dictamen fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

\* Integrante de la Comisión de Auditoría Fiscal.  
El artículo expresa la opinión del autor.  
[consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx](mailto:consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx)